

## ANUNCIO.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### “12.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL EJERCICIO 2019.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO”

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2019.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2018, acordó resolver las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de referencia, y procedió a la aprobación definitiva del expediente relativo a la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2019.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo correspondiente al ejercicio económico 2019 aprobada definitivamente por el Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 157, de 31 de diciembre de 2018.

II.- El día 7 de mayo de 2020 se dicta instrucción conjunta del Concejal delegado de Recursos Humanos y el Director General de Recursos Humanos dirigida al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos al objeto de que instruya expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el presente año 2019.

III.- Como consecuencia de todo lo anterior se hace preciso aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2019, conforme a la prescripción contenida en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, al no haberse aprobado Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019.

Código Seguro De Verificación	IyecokmgigEuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	29/07/2020 18:42:03
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==</a>		



**IV.-** Con fecha 12 de junio de 2020 se reunió la Mesa General de Negociación a los efectos de negociar la Propuesta de Oferta de Empleo Público mencionada en el apartado anterior. Por parte de las organizaciones sindicales, a excepción de UGT, no se presenta propuestas nuevas, acordando la Administración introducir algunas de las modificaciones propuestas por la citada organización sindical UGT y que se enumeran a continuación:

Dentro de la tasa de reposición de efectivos (artículo 19, apartado UNO, subapartados 1, 2, 5 y 7 de la Ley 6/2018), se incluyen las siguientes plazas, a propuesta de la organización sindical UGT:

Por el turno de promoción interna.

Categoría profesional	Vínculo	Nº de plazas
Auxiliar Administrativo	Funcionario/a	3
Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	Funcionario/a	1
1 Subinspector/a Policía Local	Funcionario/a	1
<b>TOTAL PLAZAS:</b>		<b>5</b>

Se acuerda asimismo que la reserva de plazas expuesta a promoción interna se realizará en la oferta de empleo del ejercicio 2020, cuya negociación y aprobación se lleva a cabo en el siguiente punto de orden del día de la misma Mesa General de Negociación.

Asimismo se acuerda que la reserva del cupo de las plazas vacantes para las personas con discapacidad pase de un 10% a un 7% también a propuesta de la organización sindical UGT.

El resto de las propuestas planteadas no son aceptadas por la Administración por las siguientes razones:

Respecto a la propuesta de UGT de que las 15 plazas a ofertar se deben corresponder con plazas vinculadas a puestos vacantes puros y no con plazas que están siendo desarrollados por personal interino, el Director General de Recursos Humanos en la citada Mesa General indica que todas las organizaciones sindicales están en contra de la temporalidad y alegan que el personal temporal se encuentra en fraude de ley una vez que transcurren 3 años sin que la plaza ocupada temporalmente sea ofertada. No obstante, conforme a los últimos pronunciamientos del Tribunal Supremo, el plazo de los 3 años para ejecutar la Oferta de Empleo Público empieza a computar a partir de que la Administración puede ofertar la plaza correspondiente al puesto ocupado por el personal interino y no desde que el mencionado personal interino está en servicio activo en la Administración; hay, pues, un cambio en la doctrina del 2012 y, por tanto, ello justifica que se oferten todas las plazas desarrolladas por personal interino que presten servicio en la Administración desde hace 3 años en adelante, consumiendo tasa de reposición y evitando así el fraude de ley. Asimismo, explica que si se dejaran de ejecutar ofertas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento, este hecho generaría una responsabilidad patrimonial de la Administración.

Código Seguro De Verificación	IyecokmgigEuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	29/07/2020 18:42:03
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==</a>		



Respecto al resto de las plazas de distintas categorías de la Policía Local que proponen incluir por promoción interna, se indica que están todas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018.

Sometida a votación la propuesta de la Administración con las modificaciones aceptadas de la organización sindical UGT, el resultado es el siguiente:

- Intersindical Canaria: vota inicialmente a favor, no obstante, tras emitir su voto el representante de la organización sindical UGT decide cambiar el sentido de su voto que pasa a ser en contra.
- CC.OO.: en contra.
- C.S.I.F.: a favor.
- U.G.T.: en contra.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. *La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

3. *La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.*

II.- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.”*

### **III.- TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS: ART. 19, APARTADO UNO, SUBAPARTADOS 1, 2, 5 Y 7 DE LA LEY 6/2018.**

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece lo siguiente:

*“Uno. 1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima séptima, vigésima octava y vigésima*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IyecokmgigEuWBznvztT2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	29/07/2020 18:42:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==</a>		





*novena respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

*Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima novena.*

*En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.*

*2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

*El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.*

*(...)*

*5. Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.*

*(...)*

*7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.*

*No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.*

De conformidad con lo anterior, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2018 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IyecokmgigEuWBznvztT2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	29/07/2020 18:42:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==</a>		



jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente o excedencia voluntaria, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

Funcionarios/as.-

Categoría profesional	Fecha de la Baja durante 2018	Motivo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	06/02/2018	INCAPACIDAD PERMANENTE
CONDUCTOR/A	15/02/2018	JUBILACIÓN ANTICIPADA
CONDUCTOR/A	31/03/2018	JUBILACIÓN ANTICIPADA
ADMINISTRATIVO/A	28/02/2018	JUBILACIÓN ANTICIPADA
AYUDANTE BIBLIOTECA	10/09/2018	JUBILACIÓN ANTICIPADA
MÉDICO/A DEL TRABAJO	30/06/2018	JUBILACIÓN ANTICIPADA
CONDUCTOR/A	30/11/2018	JUBILACIÓN ANTICIPADA
OFICIAL/A JARDINERO/A	04/05/2018	JUBILACIÓN ANTICIPADA
TRABAJADOR/A SOCIAL	15/06/2018	JUBILACIÓN ANTICIPADA
TÉCNICO/A ADM. GENERAL	30/09/2018	JUBILACIÓN ANTICIPADA
ADMINISTRATIVO/A	30/09/2018	JUBILACIÓN FORZOSA
DIRECTOR/A BIBLIOTECA	30/09/2018	JUBILACIÓN FORZOSA
ADMINISTRATIVO/A	11/06/2018	JUBILACIÓN FORZOSA

Funcionarios/as de la Policía Local (\*)

Categoría profesional	Fecha de la Baja durante 2018	Motivo
POLICÍA	19/06/2018	INCAPACIDAD PERMANENTE

(\*) El resto de vacantes producidas en el año 2018 por jubilaciones ya fueron incluidas en la OEP 2018 en virtud de la Tasa Adicional de Reposición de la Policía Local, según la Disposición Centésima Sexagésima Quinta de la Ley 6/2018

Personal laboral.-

Categoría profesional	Fecha de la Baja durante 2018	Motivo
OFICIAL 2ª ARCHIVO Y PROTOCOLO	28/02/2018	JUBILACIÓN ANTICIPADA
AUXILIAR DE INFORMACIÓN	11/03/2018	INCAPACIDAD PERMANENTE
PROFESOR/A MÚSICO/A	25/04/2018	INCAPACIDAD PERMANENTE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	30/06/2018	JUBILACIÓN
TÉCNICO/A MEDIO/A	24/04/2018	INCAPACIDAD PERMANENTE
OFICIAL DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO INST. MUNICIP.	06/11/2018	INCAPACIDAD PERMANENTE

Asimismo, hay que indicar que durante el ejercicio presupuestario de 2018 se han producido las siguientes altas:

Funcionarios/as.-

Categoría profesional	Fecha del Alta durante el año	Motivo
-----------------------	-------------------------------	--------

Código Seguro De Verificación	IyecokmgigEuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	29/07/2020 18:42:03
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==</a>		



	2018	
TÉCNICO/A SUP. ORGANIZACIÓN	29/06/2018	LIBRE DESIGNACIÓN
INGENIERO/A TÉCNICO/A	07/09/2018	CONCURSO
TÉCNICO/A MEDIO DEPORTES	25/09/2018	CONCURSO
INGENIERO/A SUPERIOR	01/02/2018	LIBRE DESIGNACIÓN
TÉCNICO/A ADM. GENERAL	24/08/2018	LIBRE DESIGNACIÓN
TÉCNICO/A ADM. GENERAL	29/08/2018	LIBRE DESIGNACIÓN

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha cumplido en el ejercicio 2018 los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, por lo que tendrá una tasa de reposición del 100 por cien y, adicionalmente, podrá disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así pues, durante el ejercicio 2018 han dejado de prestar servicio en esta Administración por distintos motivos (jubilaciones, incapacidades, fallecimientos y excedencias voluntarias) un total de 20 empleados/as, de los cuales 1 corresponde a efectivos de la Policía Local, y 19 al resto. Teniendo asimismo en cuenta las incorporaciones, resulta la siguiente tasa de reposición:

Colectivo	Bajas	Altas	Total	%	Tasa Reposición
Policía Local	1	0	1	115%	1
Resto Personal	19	6	13	108%	14

Una de las herramientas contemplada por el Estado en el marco de contención económica impuesto a las Comunidades Autónomas y a la Administración Local, como consecuencia de la crisis económica, ha sido el control sobre los gastos de personal mediante la incorporación de importantes limitaciones en las reglas que habrán de cumplirse en la elaboración de la Oferta Pública de Empleo.

En este sentido, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio viene considerándose, por parte del Tribunal Constitucional, como un instrumento idóneo para limitar la oferta de empleo público como medida de política económica. Al respecto debe citarse la Sentencia núm. 178/2006 de 6 junio (RTC 2006\178), (cuyo pronunciamiento se reitera en Sentencia núm. 82/2017 de 22 junio (RTC 2017\82), en la que se dice:

*"En segundo lugar, tal y como también hemos recordado con ocasión de los límites de las retribuciones de los funcionarios (entre otras, SSTC 171/12996, de 30 de octubre (RTC 1996,171), F.4, y 24/2002, de 31 de enero (RTC 2002, 24), F.5) debe reconocerse la idoneidad de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en tanto vehículo de dirección y orientación de la política económica del Gobierno, para limitar la oferta de empleo público. De ahí que, de acuerdo con nuestra jurisprudencia, no resulte forzado reconocer que un precepto como*

Código Seguro De Verificación	IyecokmgigEuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	29/07/2020 18:42:03
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==</a>		



*el aquí analizado pueda hallar cobertura competencial en el título de ordenación general de la economía (art.149.1.13 CE)".*


En base a dicho título competencial, durante los ejercicios siguientes, y conforme a la regulación que de la tasa de reposición se contenía en los artículos 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que se ha visto prorrogada igualmente para los años 2019 y 2020, las Administraciones Públicas en general, y este Ayuntamiento en particular (en lo que a este informe tiene por objeto), no cumplía los requisitos para poder sacar nuevas Ofertas de Empleo Público, especialmente, a razón de los pronunciamientos de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sentencia de 2 diciembre 2015 (RJ 2015\5244) dictada en Recurso Contencioso Administrativo núm. 401/2014, Sentencia núm. 1432/2017 de 25 septiembre (RJ 2017\4223) dictada en Recurso de Casación núm. 363/2016, Sentencia núm. 142/2018 de 1 febrero (RJ 2018\526) dictada en Recurso de Casación 2617/2015, Sentencia núm. 688/2017 de 21 abril (RJ 2017\2130), dictada en Recurso de Casación núm. 1688/2016) – que aceptaban dichas limitaciones en base a la doctrina del Tribunal Constitucional anteriormente citada- en las que se establecía que, las limitaciones impuestas en cuanto a sectores y tasa de reposición, por las leyes de presupuestos tenían incidencia directa sobre la aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 10.4 del EBEP (y TRLEBEP), al entender incluidas dentro del cómputo de la tasa de reposición aquellas plazas vacantes que viniesen siendo ocupadas por personal interino, en base a que las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado no establecían distinción al respecto, es decir, entre que las plazas presupuestariamente dotadas y vacantes estuviesen ocupadas o no por personal temporal y/o interino.

Esto suponía que, mientras no se generase tasa de reposición o, generándose, esta fuera cuantitativamente insuficiente, y con las limitaciones impuestas por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado al respecto (anteriormente citadas), dichas vacantes no podían ser incluidas en Oferta de Empleo Público.

Teniendo en cuenta la posibilidad que se prevé en el artículo 19 de la LPGE para el presente ejercicio se propone que el número total de plazas que es posible incluir en la Oferta de Empleo Público 2019 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se correspondan con aquellas que en los pasados ejercicios 2015 y 2016 fueron cubiertas por funcionarios/as interinos/as, así como otras que se consideran prioritarias cubrir, como son las plazas de Policía Local, siendo las que se relacionan a continuación:

☑ Por el turno libre:

Código plaza	Categoría profesional	Vínculo	Nº de plazas
F1248	Auxiliar de Biblioteca	Funcionario/a	1
F352, F1276	Ayudante de Biblioteca	Funcionario/a	2

Código Seguro De Verificación	IyecokmgigEuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	29/07/2020 18:42:03	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==</a>			





F498	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Funcionario/a	1
F1246	Arquitecto/a	Funcionario/a	1
F1166	Delineante	Funcionario/a	1
F517	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	Funcionario/a	1
F144	Subalterno/a	Funcionario/a	1
F590	Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos	Funcionario/a	1
F1267	Trabajador/a Social	Funcionario/a	1
F886-F890	Policía	Funcionario/a	5
F1248	<b>TOTAL PLAZAS:</b>		<b>15</b>

IV.- El artículo 59 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP) establece “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (...)”

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad (...).”

Por su parte, el artículo 2.1 del Real Decreto 2271/20014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, establece que “en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes (este porcentaje debe entenderse aumentado en un 7% por la modificación experimentada en el EBEP) para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. (...)”

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puesto de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales Canarias en virtud de su artículo 2.2 letra b)), en cuyo artículo 4, establece lo siguiente:

“1. Sobre el número total de plazas que conformen la Oferta de Empleo Público anual para el ingreso en cuerpos y escalas de personal funcionario y el acceso a categorías profesionales de personal laboral fijo y para los procesos selectivos de promoción interna, se reservará un cupo como mínimo del 7% para su cobertura por las personas afectadas por discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Si de la aplicación del porcentaje de plazas reservadas al cupo de discapacidad resultase una fracción decimal igual o superior a 0,5 se computará como una plaza a incluir en el mismo.

3. La reserva mínima a la que se refiere el apartado primero podrá desglosarse de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	IyecokmgigEuWBznvztT2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	29/07/2020 18:42:03
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==</a>		







a) *Un mínimo del 5% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público se reservarán para ser cubiertas por personas con discapacidad física, sensorial, o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite.*

b) *Se podrá reservar un máximo del 2% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, en las condiciones que se indican en el presente Decreto.*

4. *El cupo que se establezca en la respectiva Oferta de Empleo Público se aplicará a las plazas correspondientes a cada uno de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario y Categorías Profesionales de personal laboral que conformen aquella, salvo en el supuesto previsto en el punto b) anterior en el que se estará a lo dispuesto en el artículo 6.*

*En aquellas convocatorias en las que por el escaso número de plazas no fuese posible aplicar el porcentaje de reserva o en las que no quepa reservar plazas para personas con discapacidad por exigirse en la convocatoria para el acceso estar en posesión de determinadas aptitudes físicas, se procederá, si ello fuese posible, a la acumulación de esas plazas en aquellas convocatorias correspondientes al mismo Grupo de Clasificación o Categoría Profesional cuyo desempeño sea más idóneo o se adapte mejor a las peculiaridades de las personas con discapacidad. De no ser posible lo anterior, se incluirán en convocatorias correspondientes a otros Grupos de Clasificación o Categorías Profesionales.*

5. *Las plazas reservadas con carácter general a personas con discapacidad se incluirán dentro de las convocatorias ordinarias. Las plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual leve, moderada o límite, se llevarán a cabo en todo caso por medio de convocatoria independiente.*

V.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que:

*“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

*[...]*

*l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.”*

*[...]*”

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público **PARA EL AÑO 2019** de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior, queda del siguiente modo:

**FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

- Turno Libre

**Escala de Administración General:**

- Grupo E, Subescala Subalterna, Denominación Subalterno/a. Vacantes 1.

**Escala de Administración Especial:**

- Grupo A, subgrupo A1, Subescala Técnica Superior, Denominación Arquitecto/a. Vacantes 1.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IyecokmgigEuWBznvztT2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	29/07/2020 18:42:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==</a>		



- Grupo A, subgrupo A2, Subescala Técnica Media, Denominación Trabajador/a Social. Vacantes 1.
- Grupo A, subgrupo A2, Subescala Técnica Media, Denominación Ingeniero/a Técnico/a Agrícola. Vacantes 1.
- Grupo A, subgrupo A2, Subescala Técnica Media, Denominación Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Vacantes 1.
- Grupo A, subgrupo A2, Subescala Técnica Media, Denominación Ayudante de Biblioteca. Vacantes 2.
- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Técnica Auxiliar. Clase Técnicos/as Auxiliares C1. Denominación Delineante/a. Vacantes 1.
- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Técnica. Clase Técnicos/as Auxiliares C1. Denominación Técnico/a Auxiliar de Servicios Públicos. Vacantes 1.
- Grupo C, subgrupo C1, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Denominación Policía. Vacantes 5.
- Grupo C, subgrupo C2, Subescala Servicios Especiales. Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio. Denominación Auxiliar de Biblioteca. Vacantes 1.

**SEGUNDO.-** Aprobar la reserva del cupo del 7% de las plazas vacantes para las personas con discapacidad, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAZA	Reserva Discapacidad
Subalterno/a	1
<b>TOTAL</b>	<b>1"</b>


**La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta."**

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: José M. Álamo González.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IyecokmgigEuWBznvztT2A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Alamo Gonzalez - Jefe/a Servicio de Organización y Planificación Recursos Humanos	Firmado	29/07/2020 18:42:03	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/IyecokmgigEuWBznvztT2A==</a>			